

DIRECTRICES GENERALES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

1. El proceso de admisión de estudiantes de los programas de doctorado se llevará a cabo de acuerdo al calendario de admisión aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, previa propuesta de la Dirección de Posgrados.
2. El Centro de Educación Continua - CEC, brindará el apoyo necesario para validar los certificados de inglés presentado por los estudiantes dentro del proceso de admisión. Para esto, se deberá seguir el *Procedimiento para validación de certificados de suficiencia del idioma extranjero para los aspirantes a programas de posgrado de la EPN*, aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación en noviembre de 2019.
3. Los comités doctorales de cada programa deberán elaborar una rúbrica de evaluación para la admisión de los postulantes, es decir, se deberá dejar constancia del método de evaluación y la ponderación en cada evento de evaluación como son: examen de admisión, entrevistas, aptitudes para la investigación y otros parámetros que cada programa de doctorado tenga definido dentro de su propuesta. Se deberá dar mayor ponderación a aquellos eventos que evalúen el conocimiento y el mérito de cada postulante. Estas rúbricas, previo a su aplicación respectiva, deberán ser aprobada por el Comité Doctoral y se deberá dar a conocer a la(s) Unidad(es) Académica(s) responsable(s) de la gestión del programa y a la Dirección de Posgrados.

4. Una vez finalizado el proceso de admisión, cada comité doctoral deberá realizar un informe consolidado y pormenorizado sobre dicho proceso, que deberá ser entregado a los Consejos de Departamento o Consejos de Instituto de Investigación responsables de la gestión del programa y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación solicitando la autorización de la apertura de la cohorte.
5. Para la asignación de los tutores a los estudiantes admitidos, cada comité doctoral deberá acordar con los Consejos de Departamento o Consejos de Instituto de Investigación a los cuales pertenecen los docentes de la planta del programa, a fin de que, la asignación de los tutores esté acorde a la planificación académica, cuya responsabilidad está a cargo de cada Consejo de Departamento o de Instituto de Investigación.
6. Si un estudiante admitido en un programa de doctorado no se matricula en el periodo académico al que solicitó la admisión, podrá matricularse en los periodos académicos posteriores, bajo las directrices que el Comité Doctoral considere pertinentes.
7. Se debe recordar que el Comité Doctoral no es el responsable de la asignación de becas. El Comité Doctoral habilita la contratación de los estudiantes, con base en sus méritos, bajo la figura de profesor ocasional a tiempo parcial, acorde al Artículo 15 del Reglamento de Doctorados del CES y a las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento de Becas, Apoyo Económico y Descuentos de la EPN; para lo cual, cada uno de los posibles contratados deberán cumplir todos los requisitos y seguir las directrices de contratación emitido para dicho efecto por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

Las presentes Directrices fueron aprobadas por Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, a través de Resolución RCIIV-091-2020, adoptada en sesión ordinaria instalada el 1 de junio de 2020.

PhD. Alexandra Alvarado
Presidente del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación